

**Torre del Charco.** en el término de Villajoyosa, de planta circular con alambor, también figura como *torre del Charco de Giraley*, *de Chiraleix*, *de Giraley* y *de Giraley*.

En 1563 el maestre racional y Juan Bautista Antonelli indicaron que a la *torre de Giraley* se le haría una guirnalda y se dotaría de un morterete. Juan de Acuña indicó en 1585 que la *torre del Charco de Giraley* era redonda y muy delgada, contaba con troneras de ningún servicio, pero carecía de garitas y de parapeto, por lo que convenía reforzarla y ponerle una pieza de artillería; contaba con 3 guardas que, ante la debilidad de la torre, tenían orden de desampararla cuando hubiera amenaza de galeotas <sup>135</sup>.

En 1673 el conde de Paredes indicó que la *torre del Charco o de Chiraleix*, la más meridional del distrito de Villajoyosa, no tenía atajadores <sup>136</sup>.

Fue continuo el peligro de desembarco en sus inmediaciones, sufriendo en 1747 el impacto de una centella y los necesarios trabajos de mantenimiento; en 1861 Herrera García señaló que la *torre vigía del Charco* se hallaba en mal estado. Amparada por la protección monumental ha llegado a nuestros días pendiente de una restauración <sup>137</sup>.

**Torre del Descubridor.** en el término de Javea, también figura como *torre del Ambolo*, *del Descubridor de la Granadella*.

En 1563 el maestre racional y Juan Bautista Antonelli indicaron que la *torre del Descubridor de la Granadella* se reforzaría por la parte de tierra, colocándole artillería. En 1585 Juan de Acuña describió la *torre del Descubridor* redonda y delgada, pero de cimiento cuadrado, con 2 garitas y troneras de ningún servicio y el parapeto bajo y en parte caído, por lo que necesitaba repararse; disponía de una pieza de artillería <sup>138</sup>.

En 1673 las ordenanzas del conde de Paredes asignaron a la *torre del Descubridor*, la más meridional del distrito de Javea, 3 soldados <sup>139</sup>.

En 1729 el príncipe de Campoflorido y el conde de Marraní describieron la *torre del Descubridor* en la extremidad de una peña, sin artillería ni posibilidad de tenerla. Se conserva en estado ruinoso a la espera de una restauración que asegure su futuro <sup>140</sup>.

**Torre del Giraley.** véase *torre del Charco*.

**Torre del Maranyet.** en el término de Cullera, situada próxima al mar, a la derecha de la desembocadura del río Júcar, aunque una riada cambió el curso y hoy se encuentra algo alejada, con acceso por arco de medio punto, es troncocónica, de 10,75 metros de diámetro y 13,75 de altura, y tres pisos comunicados por escalera de caracol inserta en el muro, se corona con una guirnalda perimetral de canes; también figura como *torre de la Gola del Río*, *de la Gola del Río de Cullera*, *del Marenyet* o *torre del Río de Cullera*.

Vespasiano Gonzaga propuso en 1575 la construcción de una buena torre en la boca del río Júcar, en la que probablemente participaron los canteros Jerónimo Lavall y Juan Ambuesa; una lápida recuerda su construcción hacia 1577, como se ha citado. Juan de Acuña indicó en 1585 que la *torre del río de Cullera*, redonda y grande, con escarpe y guirnalda, contaba con una pieza de artillería, 2 guardas y 2 atajadores a caballo <sup>141</sup>.

En las ordenanzas de 1673 el conde de Paredes se indicaba que la *torre de la Gola del Río*, del distrito de Cullera, tenía dos atajadores <sup>142</sup>.

Durante los siglos XVIII y XIX se mantuvo en servicio, pero una riada ocurrida en 1864 alejó la desembocadura del Júcar de sus inmediaciones cerca de un kilómetro, perdiendo la función de vigilancia que desarrollaba hasta entonces. Ha llegado a nuestros días en excelente estado de conservación.

**Torre del Palmar.** véase *torre de la Almadraba*.

**Torre del Palomar.** véase *torre del Colomer*.

**Torre del Pinet.** en el término de Elche, de planta cuadrada, también figura como *torre de Pinelo del Pinete*.

Según noticia recogida por la tradición el 29-12-1370 fue entregada en dicho paraje la imagen de la Virgen de la Asunción, patrona de Elche. En 1563 el maestre racional y Juan Bautista Antonelli indicaron que a la *torre del Pinete* se le haría una guirnalda y se le pondría un pedrero. Juan de Acuña indicó en 1585 que era grande y cuadrada, de muy buena fábrica, contaba con 2 guardas <sup>143</sup>.

En las ordenanzas de 1673 el conde de Paredes indicó que la *torre del Pinet*, la más meridional del distrito de Elche, tenía dos atajadores <sup>144</sup>.

Mantenida durante los siglos XVIII y XIX para cumplir su función, en 1861 se hallaba en regular estado, habiendo desaparecido con posterioridad, salvo el alambor de su base. Ahora se plantea desde el Ayuntamiento de Elche su reconstrucción integral <sup>145</sup>.

**Torre del Porticho.** véase *torre de Cap Prim*.

**Torre del Puig.** en el término del mismo título, también figura como *torre de la Cebolla*, *de Puche* y *del Puch*.

En 1563 Juan Bautista Antonelli y del maestre racional señalaron que se le harían las defensas y se proveerían de un pedrero. Juan de Acuña anotó en 1585 que la *torre de Puche* era de planta circular, con escarpe, buen parapeto, troneras y garita superior; contaba con 2 guardas y 2 atajadores a caballo <sup>146</sup>.

En las ordenanzas de 1673 el conde de Paredes se indicaba que la *torre del Puig*, del distrito del Grao de Valencia, tenía dos atajadores. Mantenida durante los siglos XVIII y XIX, la *torre del Puig* se conserva muy restaurada <sup>147</sup>.

135. A.C.A. CONSEJO DE ARAGÓN: Leg. 761, d. 103, f. 7v, 25v. A.G.S. ESTADO: Leg. 329-I, d. 13, f. 12.

136. Castañeda y Alcover 1998, II/130.

137. A.G.S. G.M.: Leg. 253, s. n.; Leg. 3.717, s. n.

138. A.C.A. CONSEJO DE ARAGÓN: Leg. 761, d. 103, f. 10v, 26. A.G.S. ESTADO: Leg. 329-I, d. 13, f. 13v.

139. Castañeda y Alcover 1998, II/127-128.

140. A.G.S. G.M.: Leg. 253, s. n.

141. A.C.A. CONSEJO DE ARAGÓN: Leg. 761, d. 103, f. 15. A.G.S. G.A.: Leg. 79, d. 103; Leg. 81, d. 43. Aguilar Civera 2003, 99. Arciniega García 1999, 90, 122-126.

142. Castañeda y Alcover 1998, II/127, 137.

143. A.C.A. CONSEJO DE ARAGÓN: Leg. 761, d. 103, f. 4, 25v. A.G.S. ESTADO: Leg. 329-I, d. 13, f. 11. Jover y Menéndez 2001, 199-202.

144. Castañeda y Alcover 1998, II/133-134, 139.

145. A.G.M.M. C.G.D.: Leg. Leg. 5-4-1-2, f. 46v-47. Boira Maiques 2007, 220-221.

146. A.C.A. CONSEJO DE ARAGÓN: Leg. 761, d. 103, f. 17, 26. A.G.S. ESTADO: Leg. 329-I, d. 13, f. 14v.

147. Castañeda y Alcover 1998, II/126. Sánchez Jiménez 1995, 426